



RESOLUCIÓN

()

Por la cual se modifica la Resolución 0201 de 2016, relacionada con la cobertura de la tasa de interés del Programa FRECH NO VIS a que se refiere el Decreto 1068 de 2015

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 10 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.10.1.7.1.1. del Decreto 1068 de 2015, el Gobierno Nacional ofrecerá coberturas de tasa de interés que faciliten la financiación de vivienda urbana nueva NO VIS, de acuerdo con la focalización y condiciones establecidas en dicha norma y en la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el artículo 2.10.1.7.2.4. del Decreto 1068 de 2015 señala que corresponde al Ministerio de Hacienda y Crédito público definir el número de coberturas disponibles para los créditos de vivienda y contratos de leasing habitacional en cada uno de los segmentos de vivienda que serán objeto del beneficio allí previsto, de conformidad con la disponibilidad presupuestal que exista para el efecto.

Que en vista de las restricciones presupuestales para la vigencia 2022, se hace necesario modificar el artículo 8 de la Resolución 0201 de 2016 en relación con el número de coberturas disponibles.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. *Modifíquese el inciso 1 y el literal f) del artículo 8 de la Resolución 0201 de 2016, modificada por la Resolución 1783 de 2020 y por la Resolución 0188 de 2022, el cual quedará así:*

“Artículo 8. Definición de coberturas y fechas de desembolso del crédito o inicio del contrato de leasing: El número total de coberturas disponibles será de ciento cincuenta y cinco mil (155.000), distribuidas así:”

“f) Treinta mil (30.000) coberturas para los créditos de vivienda desembolsados o que se desembolsen o los contratos de leasing habitacional iniciados o que se inicien a partir del 10 de febrero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta



Continuación de la Resolución “Por la cual se modifica la Resolución 0201 de 2016, relacionada con la cobertura de la tasa de interés del Programa FRECH NO VIS a que se refiere el Decreto 1068 de 2015

el agotamiento de las mismas, conforme a los segmentos establecidos en el numeral 2 del artículo 2.10.1.7.1.2. del Decreto 1068 de 2015.

De este total de coberturas, quince mil (15.000) corresponderán a créditos de vivienda o contratos de leasing habitacional para la financiación de viviendas urbanas nuevas para beneficiarios que no sean propietarios de vivienda en el territorio nacional; once mil quinientas (11.500) corresponderán a créditos de vivienda o contratos de leasing habitacional para la financiación de viviendas urbanas nuevas para beneficiarios que sean propietarios de vivienda en el territorio nacional y tres mil quinientas (3.500) corresponderán a créditos de vivienda o contratos de leasing habitacional para financiación de viviendas urbanas nuevas que incorporen requisitos de sostenibilidad conforme con los lineamientos y criterios técnicos que para el efecto establezca el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 2.10.1.7.1.2. del Decreto 1068 de 2015, para beneficiarios que sean o no propietarios de vivienda en el territorio nacional.”

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el inciso 1 y el literal f) del artículo 8 de la Resolución 0201 de 2016, modificada por la Resolución 1783 de 2020 y por la Resolución 0188 de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

JOSÉ ANTONIO OCAMPO GAVIRIA

APROBÓ	Gonzalo Hernández Jiménez
ELABORÓ	Diego Vivas Muñoz y Jairo Velasco Rincón
DEPENDENCIA	Viceministerio Técnico



Entidad originadora:	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Fecha (dd/mm/aa):	16 de septiembre de 2022
Proyecto de Decreto/Resolución:	Por la cual se modifica la Resolución 0201 de 2016, relacionada con la cobertura de la tasa de interés del Programa FRECH NO VIS a que se refiere el Decreto 1068 de 2015

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.10.1.7.1.1. del Decreto 1068 de 2015, el Gobierno Nacional ofrecerá coberturas de tasa de interés que faciliten la financiación de vivienda urbana nueva NO VIS, de acuerdo con la focalización y condiciones establecidas en dicha norma y en la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el artículo 2.10.1.7.2.4. del Decreto 1068 de 2015 señala que corresponde al Ministerio de Hacienda y Crédito público definir el número de coberturas disponibles para los créditos y contratos de leasing en cada uno de los segmentos de vivienda que serán objeto de beneficio allí previsto de conformidad a la disponibilidad presupuestal que exista para el efecto.

Que en vista de las restricciones presupuestales para la vigencia 2022, se hace necesario modificar el artículo 8 de la Resolución 0201 de 2016 en relación con el número de coberturas disponibles.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

- Banco de la República, como administrador del FRECH.
- Establecimientos de Crédito y Cajas de Compensación Familiar.
- Deudores de créditos de vivienda o contratos de leasing habitacional con cobertura vigente de tasa de interés.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

(Por favor desarrolle cada uno de los siguientes puntos)

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

El Capítulo 7, del Título 1 de la Parte 10 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, establece las generalidades y definiciones del Programa para adquisición de vivienda FRECH NO VIS, en especial lo dispuesto en el artículo 2.10.1.7.2.4. del Decreto 1068 2015, por medio del cual se faculta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a definir el número de coberturas disponibles para los créditos y contratos de leasing en cada uno de los segmentos de vivienda que serán objeto de beneficio allí previsto de conformidad a la disponibilidad presupuestal que exista para el efecto.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 8 a la Resolución 0201 de 2016, modificada por la Resolución 1783 de 2020 y por la Resolución 0188 de 2022.

3.3 Disposiciones derogas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas



Se modifica la Resolución 0201 de 2016, modificada por la Resolución 1783 de 2020 y por la Resolución 0188 de 2022.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No aplica

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

No aplica

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

No aplica

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

No aplica

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

No aplica

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria
(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)

(Marque con una x)

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)

(Marque con una x)

Informe de observaciones y respuestas
(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)

(Marque con una x)

Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de

(Marque con una x)

Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	<i>(Marque con una x)</i>

Aprobó:

Gonzalo Hernández Jiménez
Viceministro Técnico



Diego Alexander Vivas Muñoz
Asesor despacho del Viceministerio Técnico